

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2010, aprobó entre otros acuerdos la ampliación de convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los planes de acción especial de la Diputación Provincial de Toledo anualidad de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA AMPLIACION DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE ACCION ESPECIAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, ANUALIDAD DE 2010

Primera.-Objeto finalidad.

1.- Conforme a lo dispuesto en la base 41 (créditos para transferencias y subvenciones de capital) de las de ejecución del presupuesto general vigente de la Diputación Provincial de Toledo, en relación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 24 de 2005, de 18 de noviembre (BOE 19.11.05) que modifica la disposición adicional octava de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2010, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Toledo, enclavadas en alguna de las Comarcas naturales de La Sierra de San Vicente, de la Campana de Oropesa o de la Jara, o en todo caso pertenecientes al partido judicial de Talavera de la Reina, para la realización de actuaciones de inversión en obras y equipamientos tendentes a paliar situaciones de desequilibrios en estas entidades locales de nuestra provincia, sobre todo aquellas que se encuentran en las zonas de especial necesidad y que cuenten con dispersión geográfica entre sus núcleos de población, hasta completar la dotación presupuestaria inicialmente consignada, equivalente a 2.100.000,00 euros.

Agotada la mencionada dotación presupuestaria, se ha comprobado que han quedado numerosos proyectos de inversión, solicitados por las diferentes entidades locales de la comarca indicadas, sin resolver, por lo que se ha considerado necesario la ampliación de la convocatoria inicialmente aprobada por la Diputación de Toledo, para atender las nuevas demandas de las entidades locales destinadas a la misma finalidad de inversiones previstas en las bases aprobadas durante el presente ejercicio, a cuyo efecto se han dotado de crédito suplementario, en cuantías equivalentes a las inicialmente asignadas, las aplicaciones presupuestarias que dan cobertura a la presente convocatoria de subvenciones.

2.- Son obras y equipamientos subvencionables:

a) Las obras y equipamientos de competencia municipal, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Toledo y redunden en beneficio de la colectividad.

b) Las obras y equipamientos que tiendan a paliar las consecuencias de la falta de equipamientos e infraestructuras básicas, así como actuaciones puntuales que precisen de una intervención inmediata.

3.- La concesión a que se refiere el apartado 1 de estas bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones de capital establecidas en esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2010 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias 2010.1690.762.18.- Programa de Inversiones en Zonas de Preferente desarrollo económico, autorizándose el importe máximo para el otorgamiento de nuevas subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de dos millones cien mil (2.100.000,00) euros.

En su caso, la incorporación de remanentes de crédito comprometidos que, a 31 de diciembre de 2010, amparen subvenciones para inversiones concedidas y no justificadas en su integridad porque, parte de su ejecución, se proyecte en 2011 quedará condicionada a la vigencia de la preceptiva modificación del presupuesto de la Diputación Provincial para dicho ejercicio.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la Provincia de Toledo, enclavados en alguna de las Comarcas naturales de La Sierra de San Vicente, de la Campana de Oropesa o de la Jara, o en todo caso pertenecientes al partido judicial de Talavera de la Reina, excepto los Ayuntamientos sujetos a la normativa de grandes ciudades.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en los ejercicios presupuestarios de 2009 y 2010 destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Locales que no hubieran recibido la subvención durante los ejercicios presupuestarios de 2009 y 2010, estarán exentas de esta formalidad. Excepcionalmente las Entidades Locales que tuvieran autorizada prorroga para la justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores también estarán exentas de acreditar esta formalidad.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas. Igualmente se declaran compatibles con otras subvenciones de la Diputación para la misma finalidad. En ningún caso el importe global y concurrente de las subvenciones, obtenidas para el mismo fin, por las Entidades Locales beneficiarias podrá superar el coste total de las inversiones subvencionadas. En su caso, los excesos de financiación afectada concurrente en un determinado gasto de inversión conllevará la proporcional minoración de las mismas.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de diciembre de 2010.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de cinco días naturales y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1) Proyecto técnico o, en su caso, memoria valorada detallada de la inversión (obra, instalación o servicio) para la que se solicita la subvención, con desglose por unidades de obra, sus precios unitarios y presupuesto de ejecución. Cuando la solicitud vaya destinada a la adquisición o suministro de equipamientos (maquinaria, utillaje, mobiliario u otros equipos), la petición irá acompañada de presupuesto o factura pro forma.

2) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenida para la misma finalidad. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»)

3) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»)

4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en anexo I «Solicitud»).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

1.- Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las entidades locales mencionadas en la base Tercera serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los Ayuntamientos y las entidades locales de menor población, valorándose especialmente las solicitudes de aquellas menores de quinientos habitantes.

b) Que tengan núcleos de población diferenciados y estén afectados, por ello, de dispersión geográfica cuando las actuaciones propuestas tengan como preferencia alguno de estos núcleos.

c) La función social de la actuación propuesta, valorándose especialmente aquellas que contribuyan principalmente a la generación de empleo, al fomento de la calidad de vida y al aumento de la riqueza en la localidad.

d) La mayor financiación propia de la Entidad Local a la inversión solicitada.

e) El grado de cumplimiento de otras subvenciones para inversiones concedidas con anterioridad a la misma Entidad Local.

Octava.- Cuantía de la subvención.

1.- Con carácter general se establece una subvención mínima por Ayuntamiento o entidad de ámbito territorial inferior al municipio por importe fijo de 9.000,00 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, además, podrán otorgarse subvenciones a otros proyectos técnicos o memorias valoradas que puedan presentar las entidades locales citadas. En este caso, para su otorgamiento, la Comisión de evaluación ponderará y valorará los déficits y carencias en infraestructuras y equipamientos municipales, atendiendo a los criterios recogidos en el apartado anterior.

Novena.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Diputado Delegado de Cooperación e Infraestructuras, Obras y Servicios

Director del Área de Cooperación e Infraestructuras.

Un funcionario adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de quince días a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera

presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Décima.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los Entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el anexo III, firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas, certificaciones de obra y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de inversión realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el anexo V, sobre normas generales de presentación de facturas, publicado con estas bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

e) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago sobre el gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

2.- Dicha cuenta justificativa deberá presentarse en la Diputación, improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 30 de mayo de 2010, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, de forma motivada y siempre con anterioridad a la fecha señalada, se podrá solicitar por la entidad local beneficiaria una prórroga temporal para la justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención, en virtud de resolución, aprobará o no dicha prórroga en función de la justificación de la misma, declarando al mismo tiempo, y en su caso, la susceptibilidad de incorporación del correspondiente remanente de crédito al ejercicio inmediato siguiente.

Décimoprimer.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librárá previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Décimosegunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada, cuyo inicio habrá de tener lugar en el año 2010 y cuya ejecución se realizará o habrá realizado, total

o parcialmente durante dicho año o el inmediato posterior y, en todo caso, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación de la subvención. Excepcionalmente, y teniendo en cuenta que el otorgamiento de la subvención coincidirá con el final del ejercicio de 2010, los gastos subvencionables podrán justificarse con facturas y/o certificaciones de obra emitidas o expedidas durante los ejercicios 2010 y/o 2011, siempre que se remita justificación documentada acreditando que la inversión dio comienzo en el ejercicio de 2010.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) Los honorarios por redacción de proyecto y dirección de obra de aquellas inversiones que hubieran sido objeto de subvención por esta convocatoria

d) Los gastos de inversión ya realizados o en curso de realización, durante el presente ejercicio de 2010, se considerarán subvencionables siempre que hubieran sido financiados, en todo o en parte, con recursos propios de la Entidad Local beneficiaria y con el límite máximo del importe de éstos.

En caso de concurrencia de financiación con otras subvenciones afectadas a la misma finalidad de inversión, siempre operará como límite máximo de gasto subvencionable el importe de los recursos propios que financian dicha inversión.

e) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.

Décimotercera.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta bases.

Décimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad local beneficiaria.

Las Entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de

desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**Anexo I
Solicitud de subvención**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Area de Cooperación Municipal.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo de los planes de Acción Especial. Anualidad de 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:
C.I.F. de la entidad:

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención (denominación y descripción de la obra, instalación o servicio, proyecto técnico/memoria valorada y, en su caso, restante financiación):

a) Denominación de la obra, instalación o servicio:
.....
.....

b) Importe de la inversión a realizar:

c) Importe de la subvención que se solicita:

d) Se acompaña proyecto técnico/memoria valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución.

e) En su caso, se acompaña certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así deberá aportarse certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo II
Solicitud de pago de la subvención**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.
Area de Cooperación Municipal.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para el desarrollo de los planes de Acción Especial. Anualidad de 2010.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:

C.I.F. de la entidad:

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente:

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de

euros fue concedida por esta Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo III
Declaración responsable**

Don/doña,
Alcalde/sa-Presidente/a de, en
relación con la justificación de la subvención concedida por
la Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/
acuerdo número/2010, de fecha
...../2010.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo IV
Cuenta justificativa y relación de facturas**

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria económica del coste de la inversión realizada.

(Breve descripción de la inversión realizada y de su presupuesto de ejecución).

.....

.....

2.- Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1
2
3
4
5
Total

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....

.....

.....

.....

Gastos efectivamente realizados:

.....

.....

.....

.....

4.- Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

Entidad concedente	Fecha concesión	Importe concedido
.....
.....
.....

En a de de 2010.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**Anexo V
Normas generales de presentación de facturas**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, salvo que se prorrogue la ejecución de la inversión al ejercicio posterior, en cuyo caso deberán ser fechadas en este último año, sin perjuicio de la excepción establecida en la base 12 a) de las presentes bases.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Toledo 9 de noviembre de 2010.-El Secretario General accidental, Enrique Pita Pérez.-Visto bueno: el Vicepresidente segundo, Alvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-11705